



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 0273

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 MAY 2020

VISTO :

El Expediente N° 00401-0305661-4 del registro de este Ministerio, cuyas actuaciones se relacionan con la necesidad de modificar las previsiones que se han formalizado mediante Resolución N° 0001/2020 sobre la gestión de tiempos y cronogramas para la evaluación de áreas y de espacios curriculares en las Escuelas de Enseñanza Media para Adultos; y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto N° 0304/20 encarga a la Ministra de Educación garantizar el vínculo pedagógico, sosteniendo lo establecido oportunamente en el artículo 2° del Decreto N° 0261/20 y atendiendo a las habilitaciones consagradas en el artículo 5.b), incs. 4, 6, 8, 10 como en el artículo 13 de la Ley Provincial N°13.920;

Que la prórroga de la suspensión formalizada mediante Decreto N°0324/20, se mantiene dentro del mismo esquema de garantías y habilitaciones confirmatorias de las legalmente ya establecidas a la Titular Ministerial, por lo que se hace necesario adoptar medidas de forma progresiva que lo materialicen en un escenario pandémico dinámico;

Que la cuarentena preventiva y obligatoria impactó en los cronogramas de exámenes y en sus implicancias en su promoción entre Niveles Educativos, los que deben ser reajustados en tiempo y forma para garantizar el derecho a la educación;

Que con la suspensión extraordinaria para el año 2020 del proceso de calificación en los niveles y modalidades educativas de los trayectos obligatorios del sistema educativo provincial formalizada mediante la Resolución Ministerial N°0224/20, las acciones pedagógicas diseñadas y desarrolladas para la construcción de los conocimientos dispuestas en el período en curso, conforman el modelo de evaluación formativa y constituyen hitos didácticos que son parte de un proceso que reportará elementos posibilitadores con los cuales se conformará la etapa de evaluación integrada con el



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

período de trabajo pedagógico y didáctico que sigue;

Que para dar una respuesta de Estado a la igualdad educativa, deben asegurarse las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as, principalmente en los niveles obligatorios (cfr. artículo 80 de la Ley Nacional N°26206);

Que con el trabajo de los Supervisores de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, se han integrado aportes para encontrar soluciones que alcancen la definición de pautas procedimentales y pedagógicas concernientes a la promoción de alumnos de la modalidad y a las fechas de exámenes previos, libres, equivalencias y para completar estudios;

Que el Ministerio de Educación puede establecer las formas y las características bajo las cuales se desarrollarán las instancias de apoyo específico, de evaluación y toda acción o procedimiento que requiera habilitarse para efectivizar derechos (cfr. artículo 2° de la parte resolutive y artículo 90° de la parte reglamentaria del Decreto N°3279/83);

Que estas acciones encuentran marco especialmente en los indicadores trazados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N°0363/20, donde expresamente se señala que las características de este aislamiento social obligatorio tensionan e interpelan con contundencia la valoración institucional y social de las trayectorias educativas de nuestros jóvenes y adultos, sostenidas a partir del funcionamiento de regulaciones inscriptas en los formatos tradicionales de escolarización, por lo que en la singularidad de este tiempo, habilita la posibilidad de poner en acto un conjunto de recursos pedagógicos capaces de resolver/interpretar los requerimientos del presente y su vez avanzar en el sostenimiento de formas de evaluación de aprendizajes no habituales en las aulas y las instituciones educativas;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Educación y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Despacho;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

1º) - Establecer el Régimen Extraordinario para el cumplimiento de la evaluación de áreas y de espacios curriculares en las Escuelas de Enseñanza Media para Adultos, conforme el siguiente detalle:

a) Criterios pedagógicos para atender la promoción de 2do. Año a 3ero. Y de 4to. a 5to. Año cuyo cursado en la modalidad es cuatrimestral:

a.1) Aquellos estudiantes que han sostenido el vínculo pedagógico con los docentes ya sea mediante dispositivos/plataformas digitales (servicio de mensajería whatsapp, redes sociales, utilización del servicio web educativo classroom, videollamadas, etc.) como los cuadernillos elaborados por los docentes a cargo serán promovidos al año superior inmediato apreciando el modo en el que los estudiantes desplegaron los procesos, las capacidades, habilidades y las formas de aprender reconociendo que estos aprendizajes son saberes que se integrarán con otros al finalizar el aislamiento social, preventivo y obligatorio en el próximo período lectivo subsiguiente al transitado en el primer cuatrimestre.

a.2.) Los estudiantes que sostuvieron en forma parcial el vínculo pedagógico, continuarán con la trayectoria iniciada, aprobando el ciclo anterior una vez que acredite los tramos del año superior inmediato.

a.3) Los estudiantes que al 1º de junio del corriente año no hayan podido establecer el vínculo pedagógico por algún motivo que resulte razonable y atendible en el marco de la actual situación de aislamiento social preventivo y obligatorio, podrán iniciar y sostener tal vínculo mediante los cuadernos pedagógicos que se están distribuyendo en el territorio provincial. Esto permitirá dar continuidad a la trayectoria formativa a través de cualquier dispositivo a su alcance que permita la comunicación con los estudiantes a los fines de dar cuenta de lo trabajado con el material entregado, habilitando así, su promoción. Para tales fines se establece las fechas comprendidas del 27/07/20 al 05/08/20.

b) Criterios para la realización de los exámenes previos, libres, equivalencias y para completar estudios calendarizados oportunamente, pasarán a desarrollarse conforme las siguientes pautas:

b.1) Mesas para completar estudios: se realizarán del 01/06/20 al 12/06/20.

b.2) Exámenes previos, libres y equivalencias: se realizarán del 06/07/2020 al 10/07/2020.





Provincia de Santa Fe

Ministerio de Educación

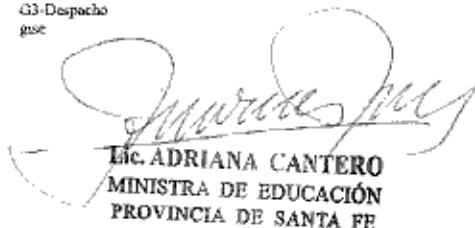
Para los estudiantes que se encuentren cursando en la institución, el dispositivo evaluativo se dará a través de la realización de un trabajo práctico que relacione saberes.

b.3) En tanto los estudiantes que ya no estén en la escuela, se les enviarán indicaciones para la realización de un trabajo práctico que una vez elaborado deberán defender utilizando alguna de las herramientas a las que tenga acceso.

c) Criterio para las inscripciones para los cursos subsiguientes (3ro y 5to. Año): se establece las fechas comprendidas del 27/07/20 al 31/07/20 y se realizarán del modo habitual al implementado en las Escuelas de Educación Media para Adultos -EEMPAS-, priorizando aquellos estudiantes de la institución que hayan sido promovidos. En el caso de disponer vacantes se habilitará luego la inscripción a otros estudiantes que no formen parte de la institución.

2º) - Hágase saber y archívese.

G3-Despacho
gse



Lic. ADRIANA CANTERO
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE